

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0284-2026
2 de octubre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0076-2026**, seguido en contra del buque denominado **TIA CHICHI** con licencia PAL-336-A, propiedad de INDUSTRIA PESQUERA GOLLA, S.A, cuyo representante legal es el señor Reinaldo Llamozas Sánchez, se ha dictado:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0076-2026
1 de octubre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **TIA CHICHI**, cuyo propietario es INDUSTRIA PESQUERA GOLLA, S.A., cuenta con una Licencia No. PAL-336-A, por presuntamente infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01- ZEPM-2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, adicionalmente presuntamente ha incumplido con lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en el numeral 3 y 5.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 2 de octubre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 2 de octubre de 2026

Se notifica a los interesados, siendo la

hora 9:00 de la

mañana

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, de

de siendo la

de la

Firma